



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 630014003006-2018-00405-00

En atención a la solicitud cautelar elevada por la parte demandante, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P.; el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el señor MAICOL ALEJANDRO ROJAS GIL en las siguientes plataformas financieras-digitales:

- Daviplata con Nro de cuenta 3046405849 que se encuentra adscrita a la entidad Davivienda.
- Nequi con Nro de cuenta 3046405849 que se encuentra adscrita a la entidad Bancolombia.

Por el centro de servicios, líbrense los oficios correspondientes, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita a la suma de \$28.000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.9 del 30 de enero de 2024)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd6a89fcfc57a2d5d366242f89a5aeb427708dbad7b7091c55edeb89a776841**

Documento generado en 29/01/2024 09:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>